REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00360 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Cristo Alfonso Forero Barahona, toda vez que el contrato de compraventa aportado como título ejecutivo no reúne el requisito de exigibilidad previsto en el art. 422 del C. G. del P. Sobre el particular, nótese que en este no se estableció la fecha o el momento en el que el vendedor tendría que realizar el traspaso del vehículo al comprador, es más, ni siquiera se estipuló que aquel tuviera a su cargo gestión alguna para ese propósito. En tal sentido, nótese que en la cláusula quinta del documento base del recaudo se indicó que el vendedor "declara y asegura que por encontrarse legal la propiedad del vehículo adquirido el adquirente del vehículo no tendrá problemas de carácter jurídico o de hecho en el momento de traspaso de la propiedad, o posteriormente, bien sea a nombre del comprador o de un tercero". De lo anterior, es posible inferir que incluso el comprador podía realizar las gestiones de traspaso, incluso si se tiene en cuenta que con la demanda fue aportado un contrato de mandato para ese propósito otorgado por el vendedor al comprador.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 27 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f9a7e9820441179718614d5a5073c360dad4cad7e38ba35bfce562168e8ddf**
Documento generado en 26/04/2022 08:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica